PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 16 de diciembre de 1975.

Número 73

### SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA CRUZ SAN JUAN ANEXOS", municipio de Teoloyucan, del estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 22 de enero de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por hahaber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 31 de enero de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 23 de abril de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 20 de mayo de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos de conformidad con la dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agra-

ría Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agraríos a los ejidatarios que se señalan, y el reconoclmiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO —El Expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuatos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en cate juicio; por la que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encentrado aiustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 425, 429, 430, 431 y demás rolativos de la Ley

(pasa a la siguiente página)

### SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado "Santa Cruz y San Juan Anexos", del Municipio de Teologucan, Méx.

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarlos en el ejido del poblado "Santa Marla Xoquiac", del Municipio de Malinalco, Méx.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente noficados los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 31 de enero de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción fl1; 81, 200 y demás aplicabies de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios, y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—So decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTA CRUZ Y SAN JUAN ANEXOS", municipio de Teoloyucan, del estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.— Arnulfo Anacoreta, 2.—Miguel González, 3.—Nestor Hernández y 4.—Tomasa Coyotl. En consecuencia, so cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 209992, 210005, 210014, y 210022.

SEGUNDO. Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venirlos cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SANTA CRUZ Y SAN JUAN ANEXOS", municipio de Teoloyucan del estado de México, a los CC. 1.—Lorenzo Anacoreta, 2.—Juan González, 3.—Julio Hernández A., y 4.—Amador Rojas, consecuenemente; expídanse sus certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TFRCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SANTA CRUZ Y SAN JUAN ANEXOS", municipio de Teoloyucan, del estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.-Rúbrica.

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.-Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 12 de junio de 1975.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarlos y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA XOQUIAC", municipio de Malinalco, del estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 15 de febrero de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 22 de febrero de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—La documentación se remitió a la Comisión Agraría Mixta y, dicho organismo notificó el 4 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 21 de mayo de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesoros que se seña-

lan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.—E: Expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por la que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de L'ey, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juício privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juício; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 22 de febrero de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 94, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios, y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por la expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA XO-QUIAC", municipio de Malinalco, del estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Tiburcio Albarrán, 2.—Alberto Albarrán, 3.—Miguel Albarrán, 4.—Felipe Flores, 5.—Prisciliano Flores, 6.—Carlos Leyva, 7.—Timoteo Leyva, 8.—Julia Leyva, 9.—Emilio Millán, 10.—Pedro Martínez, 11.—Timoteo Peña, 12.—Santos Bernal, 13.—Marcelino Salazar, 14.—Aurelio Vázquez, 15.—Onésimo Vega y 16.—Felisa Vázquez, Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Micaela Castañeda, 2.—Francis-

co Albarrán, 3.—Antonia Lara, 4.—Prócoro Albarrán, 5.—Petra Vega, 6.—Petra Flores, 7.—Plácida Bernal, 8.—Martín Flores, 9.—Anselma Suárez, 10.—Josefa Albarrán, 11.—Susana Pedroza, 12.—Eusebio Leyva, 13.—Luisa Rosales, 14.—Reyna Martínez, 15.—Antonia Vázquez, 16.—Juan Beltrán, 17.—Juan Vázquez, 18.—Francisco Vega, 19.—Feliciana Medina y 20.—Ascención Velázquez. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamento se las expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 706362, 706364, 706365, 706366, 706367, 706369, 706370, 706372, 706373, 706377, 706379, 706300, 706381, 706382, 706393 y 06386.

SEGUNDO.--Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por vonirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "SANTA MARIA XOQUIAC", municipio de Malinalco, del estado de México, a los CC. 1.—Silvino Vázquez Martínez, 2.—Moisés Vázquez R., 3.—Modesto Vázquez R., 4.—Remigio Medina Peña, 5.—Roberto Flores Suárez, 6.—Antonio Vázquez Quiroz, 7.—Cirilo Pedroza, 8.—Albino Vázquez Martínez, 9.—Francisco Ló pez, 10.—Teodoro Peña Teódulo, 11.—Demetrio Bernal Díaz, 12.—Marcelino Bernal Martínez, 13.—Nicolás Vázquez R., 14.—Francisco Leyva Montes, 15.—Nicolás Arizmendi Mendoza y 16.—Bernabé Iglesia Arizmendi; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatorios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SANTA MARIA ZO-QUIAC", municipio de Mofinalco, del estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecïentos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ .- Rúbrica,

#### CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA .-- Róbrica,

Es copia de su original cuya fidelidad certífico

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REPLECCION.

México, D. F., a 27 de junio de 1975.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS. VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

### AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION GENERAL DE HACIENDA ADMINISTRACION DE RENTAS EN NAUCALPAN PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 1975, en el local que ocupa esta ADMINISTRACION DE RENTAS, sita en el ala sur del calficio que ocupa el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, Eda. de Máxico, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TEPRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE TREINTA Y SEIS DE LA MANZANA CINCUENTA Y CINCO, FRAC, BOULEVARES, Municipio de Naucalpan, Edo. de México, con supervicie de 170.00 M2., (CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE.-en 20.00 Mts., con lote 35;

Al SUR.-en 20.00 Mts., con lote 37,

Al OTE,-en 8.50 Mts., con lote 19; y

Al PTE.-en 8.50 Mis., con Colina de la Rumorosa.

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN:

Hipateca por \$115,000.00 (CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.), a favor del Banco de Cédulas Hipotecarias, S. A., registrado bajo la Partida 363 del Volumen 63, Libro 20., Sección 1a., con fecha 7 de actubre de 1968, en el Registro Público de la Propiedad en Tlatnepantla, Edo. de México.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta No. 29670-U y Clave Catastral No. 0980772631, que debe la ceusante "CONSTRUCTORA SN. MATEO NOPALA, S. A.", a esa Administración de Rentas, según líquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$7,497.50 (SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/108 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deben cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la suma de \$214,218.00 (DOCIENTOS CATORCE MIL DOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES,

Naucalpan, Méx., noviembre 26 de 1975.

### ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

EL ADMINISTRADOR DE RENTAS, SIMON LÍBIEN KAUI. (Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION GENERAL DE HACIENDA RECEPTORIA DE RENTAS DE CIUDAD SATELITE PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las TRECE HORAS DEL DIA DIECTNUEVE DE DICIEMBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas sito en el costado norte del edificio del "Centro Cívico", ubicado en el Circuito Médicos No. 77 en Cd. Satélite, Edo, de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente blen inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE UNO DE LA MANZANA DOSCIENTOS VEINTISIETE, CIRCUITO PINTORES en Cd. Satélite, Edo. de México, con superficie de 154.15 M2., (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CON QUINCE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE en 15.80 Mts., con Andador;

Al SUR en 15.75 Mts., con lote 2;

Al OTE.-en 10.00 Mts., con lotes 6 y 7, y

Al PTE.-an 10.00 Mts., con calle José G. Posada.

EL INMUEBLE REPORTA EL SIGUIENTE GRAVAMEN:

Hipoteca por \$122,500.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PE-SOS 00/100 M. N.), a favor de Hipotecaria Bancomer, S. A., registrada bajo la Partida 122 del Volumen 81, Libro 20., Sección 1a., con fecha 11 de octubre de 1967, en el Registro Público de la Propiedad de Tlainepantia, Edo. de México.

El predio señalada fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta S/N, que debe el causante FERNANDO MUÑIZ ENRIQUE a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$3,348.70 (TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 70/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del Inmueble descrito, la suma de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.) valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del O-denamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Cd. Satélite, Méx., noviembre 28 de 1975.

### ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN CD. SATELITE, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES.

(Rúbrico).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

A las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en el costado norte del edificio del "Centro Cívico", ubicado en el Ciruito Médicos No. 77 en Cd. Satélito, Edo. de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos i33, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE DIEZ DE LA MAN-ZANA DOSCIENTOS TREINTA Y TRES DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SA-TELITE, Edo. de México, con superficie de 150.00 M2., (CIENTO CINCUEN-TA METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 14.50 Mts., con lote 9;

Al SUR.-en 14.50 Mts., con lote 11;

Al OTE.-en 10.34 Mts., con Fausto Alhuyar; y

Al PTE.-en 10.34 Mts., con Circ. Circunv. Ote.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta No. 15074-U, que debe el causante SALVADOR DEL VALLE LA-COSTE, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la contidad de \$2,545.00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), más las gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Cédigo Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la suma de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Cd. Satélite, Méx., noviembre 28 de 1975.

#### ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS EN CD. SATELITE, MEX.

PROF. ARIEL VALLEJO FLORES.

(Rúbrica).

NOTA: Haganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarios.

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION GENERAL DE HACIENDA RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachatco. Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postar en las términos de los Artículos 133, 134 y 138 de Código Fisca, vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrado como LOTE 10 DE LA MANZANA 36-A, SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMA-CHALCO EN TECAMACITALO, Municipio de Huixquifucan, Estado de México, cun superficie de 572.00 M2., (QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS) y los siguientos medidos y colindancias:

AL NORTE en 46.00 Mts., con lote 11;

Al Sur. - en 49.00 Mts., con lotes 9 y 9-E;

Al OTE.-en 24.00 Mts., con lote 17, y

A! PTE.-en 26.00 Mts., con Fuente del Pescador.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio soñalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de a Cuenta No. 0951022352, que debe la causante ELIDE GUERRA DE CALCA-NE, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$32,630.10 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 10/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los técminos del Acticulo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de..... \$623,187.00 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del Terreno y Construcción y es postura lega; la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachaico, Méx., Noviembre 19 de 1975.

### ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

LA RECEPTORA DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.

(Rúbrico).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

A las CATORES HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 1975, on el local que gaupa esta Escaptoria de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Tempanza en Tricamachatico, Edo. de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al

nicior poster en los férminos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigante en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO, registrado como LOTE DIEZ DE LA MANZANA ONCE, SECCICIA 2a., FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan Estado de México, con superficie de 360.00 M2., (FRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORESTE en 15.00 Mts., con lotes 32 y 33;

Al SUROESTE en 15.00 Mts., con Bosque Real del Monte.

AL NOROESTE en 24.60 Mts., con lota 11;

Al SURESTE en 24.00 Mis., con lote 9,

EL INMUEBLE NO REFORTA GRAVAMENES.

El predio senalació suo embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta riúmero 0951002709, que unbe la causante OLIVIA ROSALES CROZCO a esta ficulpiaria de Rentas según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$51,626.80 (TREINTA Y UN MIL SEICIENTOS VEINTISEIS PESOS 80/100 M. N.), más las gastos de Remate y vencimientos periodicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remote del inmueblo descrito, la cantidad de \$219,296.60 (DOSCIENTOS DIECTRUZVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS FILLOS 007/100 M. N.), valor catastrol del Terreno Baldio y es postura legal la que cubila sus dos terceros partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Diciembre 10. de 1975.

### ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA RECEPTORA DE RENTAS,

MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.

(Róbrico).

NOTA: Hóganse las proficaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION GENERAL DE HACIENDA RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las TRECE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentos número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigento en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE 45 DE LA MANZANA 5, SECCION II DEL FRACCIONAMIENTO LA HERKADURA EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 1,802.08 M2., (UN MIL OCHOCIENTOS DOS METROS OCHO DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORIE en 20.14 Mts., can Zona Federal;

Al SUR.-en 20.00 Mts., con Bosques de la Antequera,

Al Off.-en 89.14 Mts., con lote 44; y

Al PTE.-en 90.85 Mis., con lote 46.

EL INMUEBLE NO REFORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predia! de la Cuenta No. 0951024306, que debe la causante EMMA P. RODRIGUEZ, a esta Receptoría de Rentas, según fiquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$12,507,30 (DOCE MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 30/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es pase para el Remate del immoeble descrito, la cantidad de \$275,435,00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), valos catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Arriculas 135 y 141 del Ordenamiento Escal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Noviembre 19 de 1975.

#### ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

LA RECEPTORA DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.

(Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las natificaciones necesarias.

A las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIS.EIE DE DICIEMBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rontas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con fuente de la Tempianza en Tecamachalco, Estado de México, se REMATARA EN PRIMIRA ALMONEDA y al mejor postor en los términos de los Articulos 132, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmuoble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE 12 DE LA MANZA-NA 16, SECCION BOSQUES DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE CHAPULTE-PEC EN TECAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 385.00 M2., (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al NORTE en 29.63 Mts., con lote 11,

Al SUR,-en 29.60 Mts., con lote 13;

Al OTE.-en 13.00 Mts., con Fuente de Venus, y

Al PTE.-en 13.00 Mts., con lates 20 y 22.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta No. 0951044313, que debe la causante COLDSWASSER DE LACH-MAN NINA, a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$28,273.80 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 80/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los támeixos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$486,824.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PE. SOS 00/100 M. N.), valor catastral del Terreno y Construcción y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Noviembre 19 de 19/5.

#### ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

LA RECEPTORA DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

MA. TERESA VARGAS CASTELAZO.

(Rúbrico).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

# GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION GENERAL DE HACIENDA RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRÉ DE 1975, en al local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sita en la Avenida de las Fuentes número 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Edo, de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejar postor en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México el siguiente bien inmueble:

TERRENO BALDIO registrado como LOTE TREINTA Y UNO DE LA MAN-ZANA CUATRO, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HERRADURA EN TE-CAMACHALCO, Municipio de Huixquilucan Estado de México, con superficie de 398.40 M2., (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUARENTA: DE-CIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidos y colindancias:

AL SURESTE en 14.00 Mts., con Bosques de Alférez,

AL NORESTE en 30.00 Mts., con lote 32;

AL NOROESTE en 12.57 Mts., con Zona de Protección.

AL SURCESTE en 30.00 Mts., con lote 30;

EL INMUEBLE REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVAMENES.

Fideiecomiso irrevocable Translativo de Dominio siendo Fideicomitente: Lamberto Hernández García, y Palemon Hernández Flores, Fideicomisoria: Fraccionadora Bosques de la Hernádura, S. A. Fiduciario Fomento de Crédito Maxicano, S. A., bajo la Partida 408 del Volumen 144, Libro Primero, Sección: Primera, fecha 18 de Mayo de 1971, ambas inscritas en el Registro-Público de la Propiedad y del Comercio en Tlainepantia, Estado de México.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta número 0951046731, que debe el causante MANUEL A: BORBOLLA M a esta Receptoría de Rentas según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$30,923.20 (TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 20/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de ...... \$347,454.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), volor catastral del Terreno Baldio y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Diciembre 10. de 1975.

#### ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

LA RECEPTORA DE RENTAS,
MARIA TERESA VARGAS CASTELAZO.
(Rúbrico).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarlas.

A las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes No. 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Edo. de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE SIETE DE LA MAN-ZANA TRES 8IS, SECCION FUENTES EN LOMAS DE TECAMACHALCO, Edo. de México, con superfície de 618.50 M2., (SEISCIENTOS DIECIOCHO ME-TROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE en 9.09 y 5.91 Mts., con prop. privada;

Al SUR.-en 15.00 Mts., con Fuente del Niño;

Al OTE.-en 41.45 Mts., con lote 6, y

Al PTE.-en 41.28 Mts., con lote 7.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta No. 0980363201, que debe el causante IGNACIO ALCALA HERROZ a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$35,201.80 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 80/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

\$1.375,800.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHO-CIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es pastura legal la que cubra los dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Diciembre 10. de 1975.

#### ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

LA RECEPTORA DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX.

MA. TERESA DE VARGAS CASTELAZO.

(Rúbrico).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

### GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION GENERAL DE HACIENDA RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO

### PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

A las CATORCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas sito en la Avenida de las Fuentes No. 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachaico, Edo. de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble.

PREDIO BALDIO registrado como LOTE CATORCE DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE, SECCION FUENTES, FRACC. LOMAS DE CHAPULTEPEC, en Tecamachalco, Edo. de México, con superficie de 848.67 M2., (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS SESENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias.

Al N. O. en 8.93 y 14.49 Mts., con Fuente de Trevi;

Al N. E. en 21.35 Mts., con lote 15;

Al OTE.- en 17.00 Mts., con lote 17,

Al SUR en 30.00 Mts., con lote 13; y

Al S. O. en 21.11 Mts., con Fuente del Quijote.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta No. 0980331723, que debe el causante RICARDO GIL ELIZONDO a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la cantidad de \$27,477.60 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal,

Es base para el Remate del inmueble descrito, la suma de \$584,800.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Diciembre 1o. de 1975.

### ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.

LA RECEPTORA DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX,
MA. TERESA DE VARGAS CASTELAZO.

(Rúbrico).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

A las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes No. 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamochalco, Edo. de México, se RFMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiecal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

TERRENO Y CONSTRUCCION registrados como LOTE CUARENTA Y NUE. VE DE LA MANZANA VEINTISEIS, SECCION FUENTES DEL FRACCIONAMIEN-TO LOMAS DE CHAPULTEPEC, en Tecamachalco, Edo. de México, con superficie de 746.70 M2., (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS SETENTA DE-CIMETROS CUADRADOS) y las siguientes medidos y colindancias:

Al N. O. en 18.00 Mts., con Fuente de Pirámides;

Al S. E. en 29.00 Mts., con zona federal;

Al N. E, en 40.44 Mts., con lote 50; y

Al S. O. en 28.82 Mts., con lote 48,

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta No. 0980383547, que debe la causante YOLANDA MERCADO M. DE CORONA a esta Receptoría de Rentas, según liquidación que a la fecha asciende a la contidad de \$13,253.20 (TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 20/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Físcal.

Es base para el Remate del Inmueble descrito, la suma de \$356,218.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 v 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Diciembre 1o. de 1975.

#### ATENTAMENTE

SUFRAGIO ÉFÉCTIVO, NO REÉLÉCCION.

LA RECEPTORA DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX. MA. TERESA DE VARGAS CASTELAZO. (Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DIRECCION GENERAL DE HACIENDA RECEPTORIA DE RENTAS DE TECAMACHALCO PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

a las TRECE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 1975, en el local que ocupa esta Receptoría de Rentas, sito en la Avenida de las Fuentes No. 34, Local "D", esquina con Fuente de la Templanza en Tecamachalco, Edo. de México, se REMATARA EN PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, en los términos de los Artículos 133, 134 y 138 del Código Fiscal vigente en el Estado de México, el siguiente bien inmueble:

PREDIO BALDIO registrado como LOTE SIETE DE LA MANZANA OCHO, SECCION LAS PALMAS, FRACC, LOMAS DE LAS PALMAS en Tecomachalco, Municipio de Huixquilucan, Edo. de México, con superficie de 494.70 M2., (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS 70 DECIMETROS CUADRA-DOS) y las siguientes medidas y colindancias:

Al N. E. en 30.08 Mts., con lote 6;

Al S. E. en 15.55 y 4.36 Mts., con lindero,

Al S. O. en 29,96 Mts., con lote 8, y

Al N. O. en 30.08 Mts., con lote 6.

EL INMUEBLE NO REPORTA GRAVAMENES.

El predio señalado fue embargado por adeudo de Impuesto Predial de la Cuenta No. 6363-U, que debe la causante SUSANA ACEVOS DE LUCIO a esta Receptoría de Rentas según liquidación que a la fecha asciende a la contidad de \$30,256.60 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PE SCS 60/100 M. N.), más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deban cubrirse en los términos del Artículo 95 del anotado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la suma de \$307,296.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), valor catastral del mismo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor, de conformidad con los Artículos 135 y 141 del Ordenamiento Fiscal multicitado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Tecamachalco, Méx., Dictembre 10, de 1975.

### **ATENTAMENTE**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA RECEPTORA DE RENTAS EN TECAMACHALCO, MEX. MA, TERESA DE VARGAS CASTELAZO. (Rúbrica).

NOTA: Háganse las publicaciones de Ley y las notificaciones necesarias.

3596.-9 y 16 dic.

Impreso en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.

### ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO

PASEO XINANTECATL No. 704 Ote,

Tel. 5-34-16

### PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

### CONDICIONES:

- UNA.—El Periódico se publica los martes, jueves y sábados.
- DOS.—No se hará ninguna publicación de particula res, si no se cubre el importe estipulado en la tarifa.
- TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos o rdenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.
  - CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia sirendo esto un requisito indispensable.
    - SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
    - SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de Erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.
  - OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.
  - NUEVE.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los martes, después de las 10 horas de los sábados, para las ediciones de los jueves, después de las 10 horas de los martes y para las de los sábados, después de las 10 horas de los jueves.
    - DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.
  - ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas, remitiendo a nombre de la Administración de Rentas del Estado, en giro postal el importe correspondiente.

### TARIFAS

#### SUSCRIPCIONES: Edictos y demás Avisos Judiciales: Por un año .................... \$200.00 Pelabra por una sola publicación ...... 0.50 Polabra por dos publicaciones ...... 0.75 Por seis meses ...... 120.00 Palabra por tres publicaciones ....... 1.00 60.00 Por tres meses ............. Avisos Administrativos y Generales: Balances de \$300,00 a \$1,000.00 según la cantidad **EJEMPLARES:** de guarismos. Notas de Estados Financieros, según la cantidad de Sección atrasada con precio especial al doguarismos, (\$300.00 Mínimo). ble, siempre que su precio no exceda de 20,00 Convocatorias y documentos similares \$250.00 por Plana o Fracción siempre y cuando no contengan Sección del año que no tenga precio especial 1.00 quarismos. **AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:**

#### NOTO THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF

De tipo Popular a	\$250,00 por plana o fracción.
De tipo Industrial a	\$350,00 por plana o fracción.
De tipo Residencial u otro género	\$500.00 por plana o fracción.

### ATENTAMENTE.

### LA DIRECCION.